

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2021-01072-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" "COOCREDIMED EN INTERVENCION" contra VILMA DEL CARMEN PEREZ PEREZ y MARITZA VALENCIA HERAZO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 22121

- 1. \$3'598.600,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 31 de diciembre del 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOSE OSCAR BAQUERO GONZALEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ (2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr